

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 42

Referencia:

Año: 1925

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-03-1925

Título: POR LA CUAL SE VOTA UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE 1923-1925, IMPUTABLE AL DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 04599

Publicada el: 23-03-1925

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Crédito fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.224

Rollo: 97

Posición: 709

GACETA OFICIAL

Año XXII

PANAMÁ, 23 DE MARZO DE 1925

NÚMERO 4599

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

| | Páginas |
|--|---------|
| Ley 42 de 1925, de 10 de Marzo, por la cual se vota un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de 1923-1925, imputable al Departamento de Instrucción Pública..... | 15203 |
| PODER EJECUTIVO NACIONAL | |
| SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA | |
| Decreto número 47 de 1925, de 17 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento..... | 15203 |
| SECCION PRIMERA | |
| Resolución número 39, de 15 de Marzo de 1925..... | 15203 |
| Resolución número 40, de 19 de Marzo de 1925..... | 15203 |
| OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD | |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Febrero de 1925..... | 15204 |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Febrero de 1925..... | 15204 |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Febrero de 1925..... | 15204 |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Febrero de 1925..... | 15204 |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Febrero de 1925..... | 15204 |

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Febrero de 1925..... 15205

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARARÉ

Acuerdo número 4 de 1924 de 27 de Diciembre, por el cual se reforma el artículo 2º del Acuerdo número 3 del presente año..... 15205

Avisos Oficiales..... 15205

Edictos..... 15205

PODER LEGISLATIVO

LEY 42 DE 1925

(DE 10 DE MARZO)

por la cual se vota un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de 1923-1925 imputable al Departamento de Instrucción Pública.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º. Véase un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio económico de 1923-1925, imputable al Departamento de Instrucción Pública, hasta por la suma de TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS (3.500.00) así:

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

CAPITULO X

Gastos Varios.

Artículo 450 Para cubrir los gastos que ocasiona el funcionamiento de los Institutos de Varano para los Maestros o para la reunion de la Asamblea Pedagógica... B. 3 500 00

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 10 de Marzo de 1925.

Publiquese y ejecútase.

El Secretario de Instrucción Pública,

O MENDEZ P.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 47 DE 1925

(DE 17 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Heliodoro García, Persevero, Municipal del Distrito de San Carlos, en reemplazo

del señor Víctor Jén R., quien ha presentado renuncia de ese cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, 18 de Marzo de 1925.

Isidoro Quintero Morante, vecino de Boquerón, en escrito de 30 de Septiembre de 1924, pidió al Alcalde de Bugaba, que condenara a Isabel Palacios y a Bonifacio Mendoza, vecinos de este último Distrito, a pagarle los perjuicios que estos señores le habían causado en un predio, y además, que los obligara a prestar fianza de buena conducta a favor del postulante y de Marcelino Vega.

La autoridad nombrada, después de practicar una inspección ocular al lugar de los hechos denunciados por Quintero Morante, en la cual quedó manifiesta la enemistad existente entre las partes nombradas, dictó una Resolución mandando reparar los daños causados y retirar un trozo de cerca que, según estimación del funcionario del conocimiento, había sido indebidamente construido en terreno cuya posesión corresponde a Morante.

Por medio de un escrito que lleva fecha 24 de Mayo de 1924, los mismos señores Quintero Morante y Vega habían solicitado que se les amparara en la posesión del lote de terreno asegurado por las cercas que posteriormente fueron destruidas por Palacios y Mendoza, sin que a esta solicitud se le diera el curso legal, cosa que apenas se hizo pocos días antes de que se presentara el segundo de las memorias istas en cuestión, cuando ya los actos contra los cuales peticion protección los postulantes, se habían consumado.

Por apelación de Palacios y Mendoza, subió este asunto a la Gobernación de la respectiva Provincia, do de se revocó lo dictado por el inferior por tratarse de un asunto de la competencia del Poder Judicial, apreciación con la cual está sólo en parte de acuerdo este Despacho por las razones siguientes:

Existen en este asunto tres cuestiones distintas.

1ª Una usurpación, delito definido en los artículos 372 y 373 del Código Penal, cuyo juzgamiento corresponde al Poder Judicial;

2ª Un juicio de restitución por despojo, cuyo conocimiento es también de competencia del Poder Judicial. En este respecto, la Policía sólo interviene para evitar las vías de hecho, impidiendo que cosas ocupadas o posesidas legalmente por otros, sean arrebatadas a sus pacíficos poseedores o tenedores. Y como se ha visto, no se trata ya de este caso en las presentes circunstancias, aunque es preciso reconocer que la morosidad del Alcalde de Bugaba por haber dado lugar a que las cosas se presentaran en la forma expuesta más arriba; y

3ª Una fianza de buena conducta, que deben prestar los señores Palacios y Mendoza a favor de Quintero Morante y Vega, y por haberse conprobado que hay lugar a ello conforme al Órgano Administrativo asunto que es de competencia de la Policía.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Reformer la Resolución número 49 de 12 de Diciembre último, dictada por el Gobernador de Chiriquí en este asunto, en el sentido de declarar que Isabel Palacios y Bonifacio Mendoza están obligados a prestar, a favor de Isidoro Quintero Morante y Marcelino Vega, una fianza de buena conducta por la suma de cien balboas (B/ 100.00), cuyo término será de un año, y aprobaría en todo lo demás.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, 19 de Marzo de 1925.

En consideración a que en los últimos informes enviados a este Despacho por las autoridades de San Blas se ha confirmado la muerte violenta, dada por los indios sublevados, de los siguientes empleados coloniales:

Jefes de Destacamento.

Miguel Gordón H., de puesto en Playón Chico.

Jefes de Sección.

Juan de D. Serracin, de puesto en Playón Chico.

Luis M. Mojica, de puesto en Tigre.

Marcelo J. Herrera, de puesto en Ticantiquí.

Agentes Coloniales.

Carlos A. Castillo, de puesto en Playón Chico.

Gregorio Gordón, de puesto en Playón Chico.

Juan Sánchez, de puesto en Playón Chico.

Agentes Indígenas.

Antonio Orán, de puesto en Playón Chico.

Benito Guillén, de puesto en Playón Chico.

Roberto Stoesl, de puesto en Tigre.

Samuel Guerrero, de puesto en Ticantiquí.

Empleados Civiles.

J. Smith, Lamparero, en Playón Chico.

Y en atención a que todos estos empleados perdieron sus vidas en el cumplimiento de sus deberes oficiales, estando asimilados a miembros del Cuerpo de Policía Nacional, y de consiguiente, tienen derecho sus herederos a la recompensa o auxilio pecuniario que determina el artículo 32 de la Ley 68 de 1924,

SE RESUELVE:

1º Lamentar la sensible muerte de los empleados de que se ha hecho mención; ordenar que durante tres días permanezca izado a media asta el pabellón nacional en todas las oficinas públicas, en señal de duelo, y conceder a sus herederos una recompensa igual al sueldo que hubieran podido devengar los finados en un año de servicio.

2º Copia de esta Resolución será enviada, con nota de estilo, a los pa-